

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Numeros sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 9.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado 2.º del artículo 84 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército quedará redactado como sigue:

«2.º Los que no alcancen la cifra absoluta minima de talla ó de capacidad torácica fijadas en la clase 2.ª de dicho cuadro.»

Art. 2.º El apartado 4.º del artículo 86 de la citada ley quedará sustituido por el siguiente:

«4.º Los comprendidos en las cifras absolutas de talla ó en las de capacidad torácica en unos casos y en las relativas de capacidad torácica en otros, dentro de los limites exactos que en la clase 4.ª de dicho cuadro se fijan, ó en los de aprecia-

ción pericial que en el Reglamento se determinen.»

Art. 3.º Las anteriores modificaciones se tendrán en cuenta en las revisiones sucesivas de los mozos del actual reemplazo excluidos temporalmente del contingente y en el reconocimiento de los declarados útiles antes de su destino á Cuerpo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de diciembre de mil novecientos doce. —YO EL REY.— El Ministro de la Guerra, Agustin Luque.

Gobierno Civil

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gómez Carcedo, D. Florentino Izquierdo Ordóñez y D. Antonio Alvarez B. Carretero, contra acuerdo de la Comisión provincial que nombró Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1913 á D. Mariano Lostau y suplente de la misma á D. Mariano Páramo.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Regumiel de la Sierra, se halla recogido en dicho pueblo un becerro, de nueve meses de edad, tiene las orejas despuntadas y hendidas y pelo negro.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo, previo el pago de gastos, previniéndole que si no lo verifica en el plazo de quince dias, se procederá por la Alcaldía á la venta en pública subasta de dicho ganado, según previene el art. 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Burgos 8 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre exacción de las costas impuestas al penado Pedro Ruiz Ortiz, vecino de Prádanos de Ojeda, en la causa que se le siguió por estafa, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo con la rebaja del 25 por 100, la que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrogeriz, para cuyo acto se señala el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana, y cuyos

bienes, que radican en Olmillos junto á Sasamón, son los siguientes:

Una tierra al pago de Bezana, de 12 áreas, tasada en 36 pesetas.

Otra en Carremelgar, de seis, en 18.

Otra en Cenizares, de ocho, en 40.

Otra al Cardal, de ocho, en 48.

Otra en Santa Cristina, de 12, en 30.

Otra en Carrepedrosa, de 12, en 30.

Otra á la Pedrera de 12, en 30.

Otra á Santa Lucia, de 24, en 360.

Otra al Cotorro del Queso, de 24, en 60.

Otra al Espino, de 12, en 30.

Otra en Campillo ó Ladrón, de 20, en 55.

Otra al Páramo, de 12, en 30.

Otra en las Arenas, de 16, en 34.

Otra en Carrancha, de 28, en 80.

Una viña en las Camaras, de seis, en 10.

Otra en Fuentepila, de tres, en 5.

Otra á la Ceballera, de tres, en 6.

Otra en los Gerbales, de seis, en 10.

Una tierra en Celadillas, de 24, en 70.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, la que se celebrará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes descritos, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes, los que se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 2 de enero de 1913.—Honorato de Simón.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Florentino Sacristán Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la certificación de condena procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Quirós Grajal y ocho, sobre estafas, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, la que se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 del actual, y hora de las doce de su mañana, los efectos y prendas siguientes:

Un baul color almazarrón, con adornos de hoja de lata dorada, tasado en 4 pesetas.

Un paraguas de satén negro, en 2'50.

Un bastón en forma de cachava, en 50 céntimos.

Un pantalón de dril, en 2 pesetas.

Un chaleco blanco con rayas oscuras, de verano, en 2.

Una manta de viaje, de lana, cuadros negros y encarnados, con su porta-mantas, en 15.

Tres fundas blancas de algodón, en 2.

Un delantal blanco de algodón, para niña, en 50 céntimos.

Un sombrero de paja ordinaria, en una peseta 50 céntimos.

Dos cepillos pequeños, en 50 céntimos.

Dos pipas de resina, una de puro y otra de cigarrillo, en 2 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma, y que tendrán que consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y que indicados efectos se hallarán de manifiesto todos los días hábiles y horas de audiencia, en la Secretaría del fedatario.

Dado en Burgos á 3 de enero de 1913.—El Juez, Florentino Sacristán.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Briviesca

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Miguel Fraguas Barrio, en causa contra él seguida sobre robo de cantidad, se le han embargado varios bienes los

que se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, bajo las condiciones que se dirán, el día 8 de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, el de instrucción de Belorado y el Juzgado municipal de Arraya.

Condiciones.

No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 del tipo que sirve de base á la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que también sirve de base á la subasta; también se hace constar no se han presentado los títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del licitador la titulación si la solicitare.

Los bienes objeto de la subasta radican en el pueblo de Arraya.

Una finca rústica en término del Rojo la Cabada, de siete áreas, tasada en 60 pesetas.

Otra en los Llanos, de seis áreas y 12 centiáreas, en 40.

Otra en Valdillara, de tres y 49, en 15.

Otra en Prado Lámpara, de tres y 49, en 25.

Otra en San Cristobal, de tres y 49, en 40.

Otra en el Sestil, de tres y 49, en 5.

Otra en Urioste, de tres y 49, en 20.

Otra en los Arenales de 87 centiáreas, en 8.

Otra en Glagarras, de 87, en 10.

Dado en Briviesca á 7 de enero de 1913.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Leandro García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de diciembre de 1912.

El día 6 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en noviembre; quedar enterado de la recaudación obtenida en dicho mes por arbitrios y consumos del matadero y del arqueo de fondos municipales, verificado el 30 del mismo; abonar la cantidad consignada en presupuestos por gastos de formación, reintegro y envío de los apéndices, recuento de ganadería y repartos de contribución para 1913; solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para aplicar la tarifa de segunda clase de población por consumos á los vinos co-

munales, excluyendo los artículos y especies que vienen exentos desde el ejercicio de 1891-92; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión especial nombrada en sesión del 28 de noviembre, se acordó constituir la Junta de vigilancia para la inspección y demás de los colegios de Siones, fundados por D. Lucas Aguirre, y oficiar á los Alcaldes de Madrid y Cuenca, Junta provincial de Beneficencia y Diputados á Cortes Sres. Gil y Novales, en el sentido que el informe propone; señalar los días siguientes para las operaciones de quintas del año proximo: alistamiento, el 12 de enero; rectificación, el 26; cierre de listas, el 9 de febrero; sorteo, el 16 del mismo, y la clasificación de soldados, el 2 de marzo.

El 13 se constituyó la Junta de vigilancia de los Colegios de Siones, y nombrado Presidente de la misma al Sr. Alcalde constitucional; remitir al Ingeniero Jefe y Delegación de Hacienda, duplicados estados de los aprovechamientos que solicitan los pueblos realizar en sus montes durante el año forestal de 1913-1914; conceder 50 pesetas de socorro al vecino del barrio de Oseguera, Fermín Angulo Villotas, á quien un incendio ocurrido el 14 de noviembre destruyó el ajuar de su casa, granos, muebles y otros efectos, dejándole sin recursos para atender al sostenimiento de su familia, compuesta de siete hijos y de su mujer en cinta; autorizar á la Secretaria para que tenga á la vista el padrón de habitantes y cuantos datos estime oportunos para subsanar los errores ú omisiones en que hayan podido incurrir algunos vecinos al redactar sus hojas declaratorias, para despues formar el padrón de cédulas personales del próximo año.

El 20 se aprobó la distribución de fondos para el mes de enero; quedar enterada de la cuenta por contingente provincial que habrá de satisfacerse en 1913 y del oficio de la Junta provincial de Instrucción pública desestimando la petición de que el Sr. Inspector de primera enseñanza fije el sitio más apropiado para construir un edificio-escuela para el distrito de El Berrón, por ser función propia de un Arquitecto; abonar 2'50 pesetas por arreglo de una balija para el peatón-correo, é informar favorablemente la solicitud de Jaime Pardo Campo, número 11 del sorteo de 1908, pidiendo indulto de la nota de prófugo, impuesta por

no concurrir á las operaciones del reemplazo.

El 27 aprobar y que se expongan al público desde el 1 al 20 de enero las listas de Concejales y mayores contribuyentes electores para com-promisarios de Senadores; aprobar varias cuentas por medicamentos, socorros, citaciones y otros gastos hechos en el segundo trimestre, así como el presupuesto especial de consumos para 1913, en la parte referente al sueldo y obligaciones del oficial Administrador del impuesto; idem la liquidación del primer semestre rendida por D. Ildefonso Alava, como encargado del servicio de recaudación y cobranza de consumos en la región de Tudela y Angulo, cuyo resultado se unirá al que resulte del segundo semestre actual, y que dicho señor continúe desempeñando el cargo en 1913, con los mismos derechos y obligaciones consignados en sesión de 19 de enero de 1912; fueron designadas las comisiones que durante los días 2 al 5 de enero próximo, verifiquen un aforo general en los sitios públicos de comercio y venta de artículos de consumo, en la forma dispuesta por el Reglamento de 11 de octubre de 1898; con motivo de una interpelación del Sr. Gutiérrez, acerca de la supuesta negativa del Alcalde Presidente á entregar algunos fondos que tiene como particular, procedentes de subastas de leñas, para construir de nueva planta un edificio escuela pública y casa para el Profesor de El Berrón, que sustituya á la actual, establecida en una casa de alquiler, el Ayuntamiento se constituyó en sesión secreta y abierta de nuevo la pública, el Sr. Presidente declaró que se hallaba dispuesto siempre á entregar el depósito para la construcción citada, y la Corporación acordó se cite de comparecencia á los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de Bortedo, Gijano y Santecilla, para el viernes próximo á fin de que se enteren de expresadas manifestaciones y quede cada cual en el lugar que le corresponda.

Villasana de Mena 30 de diciembre de 1912.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 3 de enero de 1913, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Certifico, Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia, inspeccionados en el mes de Junio por el personal agronómico, é informe que se emite, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO	ESPECIES	Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	INFORME
Victor Martin	Gumiel del Mercado	Aramon núm. 1	638	10000	16000	La Jefatura de estos viveros informa que las plantas que abarca esta llave reúnen las condiciones reglamentarias en dimensión, vitalidad y frescura, madera perfectamente agostada y sana.
		Idem 9	500	10000	20000	
		Mourviedro 1202	400	11000	16000	
		Riparia 3309	72	3000	5000	
		Bourrisquon 93 ⁵	390	1000	11000	
		Rupestris de Lot	310	23000		
Faustino Calleja	Sotillo de la Ribera	Idem 1	215	16000		
		Mourviedro	384	4000		
		Riparia 3309	375	5000		
		Rupestris de Lot	308	3000		
		Riparia x Rupestris 3309	80	3200		
Primitivo Olaverria	Los Balbases	Rupestris de Lot	800	40265		
		Aramón x R. Gaucin 1	8860			
		Idem x id. id 9	600	20099		
		Mourviedro x Rupestris 1202	6335			
		Riparia x Berlandieri 420 ^A	600	2200		
		Chasselas x Berlandieri 41 ^B	120	4550		
		Riparia x Rupestris 3309	200	500		
Luis Baza	San Martín de Rubiales	Rupestris de Lot	225	4000	2000	
		Aramón x Rupestris 9	250	1000		
		Mourviedro x id 1202	160	7000	800	
		Bourrisquon id. 93 ⁵	2000			
		Aramón id. 1	2000			
		Idem id. id. 9	10000			
		Chasselas x Berlandieri 4113	1000			
		Aramón x R. Gaucin 9	660	500	34000	
		Idem x id. id 1	85	200	50	
		Riparia x Rupestris 3306	85	800		
Sociedad de Viticultores	La Horra	Idem x id. id 3309	550	7000	12000	
		Rupestris de Lot	570	10000	20000	
		Riparia x Rupestris 101 ¹⁴	1450	2000		
		Solonis x Riparia 1616	570			
		Mourviedro x Rupestris 1202	580	750		
		Solonis x Riparia 1616	5700	2000		
		Riparia x Rupestris 101 ¹⁴	15000	3950		
		Idem x id. id 3306	1094	2400	3000	
		Idem x id. id 3309	2396	16800	10500	
		Rupestris de Lot	2518	13400	68400	
Diputación provincial	San Martín de Rubiales	Aramón x Rupestris Gaucin 1	1520	700	53700	
		Idem x id. id. 9	2987	2200	108900	
		Mourviedro x Rupestris 1202	2354	11000	61800	
		Bourrisquon x Riparia 935	1515	2500	7900	
		Chasselas x Berlandieri 41 ^B	1252	24700		
		Chasselas x Berlandieri 41 ^B	310	23180		
		Bourrisquon x Rupestris 93 ⁵	640	275	1005	
		Riparia x Berlandieri 3014	970			
		Aramón x R. Gaucin 1	2600	48095		
		Riparia x Rupestris 101 ¹⁴	1425			
Idem	Aranda de Duero	Idem x id 3309	5860			
		Rupestris de Lot	1000	59145		
		Aramón x R. Gaucin 9	1000	99030		
		Mourviedro x Rupestris 1202	500	49105		
		Riparia x Rupestris 101 ¹⁴	400	3600		
		Idem x id. id. 3309	1100	2000	10950	
		Rupestris de Lot	1000	2000	16000	
		Mourviedro x Rupestris 1202	1500	7000	10600	
		Aramón x R. Gaucin 1	1100	7500	11880	
		Idem x Id. id. 9	1200	9000	11300	
Idem	Salas de Bureba	Bourrisquon x Rupestris 935	1200	5100	7700	
		Rupestris x Berlandieri 301 ^A	400	6600	3200	
		Riparia x Berlandieri 34 ^{EM}	400	3900	2700	
		Chasselas x Berlandieri 41 ^B	1400	2000	6200	
		Aramón x Rupestris 9	2000	26000		
		Mourviedro x Rupestris 1202	12800			
		Aramón x id 1	500	6800		
		Rupestris de Lot	2000	5500	16850	
		Riparia x Rupestris 3306	3000	2100		
		Idem x id. id. 101 ¹⁴	1200	2220		
Idem	Castrogeriz	Riparia x id. 3307	1000	800		
		Chasselas x Berlandieri 41 ^B	1000	900		
		Bourrisquon x Rupestris 93 ⁵	1000			
		Mourviedro x Rupestris 2202	1000			
		Solonis x Riparia	1616			

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Cuarto trimestre de 1912.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	104.126'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	308.090'11
Cargo.....	412.216'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	270.515'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	141.700'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	15.005'22	9.015'79	24.021'01
2 Montes.....	220'25	1.712'75	1.933
3 Impuestos.....	79.251'61	64.430'59	143.682'20
4 Beneficencia.....	" "	" "	" "
5 Instrucción pública.....	13'08	41'52	54'60
6 Corrección pública.....	" "	" "	" "
7 Extraordinarios.....	72.422'75	13.209'12	85.631'87
8 Resultas.....	161.535'55	" "	161.535'55
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	447.343'22	219.680'34	667.023'56
10 Reintegros.....	" "	" "	" "
CARGO.....	775.791'68	308.090'11	1083.881'79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	50.293'06	15.765'71	66.058'77
2 Policía de seguridad.....	43.361'81	15'886'20	59.248'01
3 Policía urbana y rural.....	47.004'21	34.019'82	81.024'03
4 Instrucción pública.....	7.731'96	5.718'10	13.450'06
5 Beneficencia.....	42.650'08	24.556'10	67.206'18
6 Obras públicas.....	105.615'65	22.318'15	127'933'80
7 Corrección pública.....	10.230'54	3.410'17	13.640'71
8 Montes.....	" "	" "	" "
9 Cargas.....	300.593'04	142.972'92	443.565'96
10 Obras de nueva construcción.....	5.393'53	2.610'37	8.003'90
11 Imprevistos.....	8.791'14	3.228'25	12.019'39
12 Resultas.....	" "	" "	" "
DATA.....	671.665'02	252.845'90	924.180'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de diciembre de 1912.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Burgos á 31 de diciembre de 1912.—El Contador, Angel G. Arceo.—V. B.—El Alcalde, Gómez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de diciembre último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
267	2	Gerardo Sainz Pereda...	Valdenoceda....	Estudiante.
268	4	Teógenes Parga Cristóbal	Covarrubias.....	Jornalero.
269	13	Gerardo Moreno Ibañez..	Idem.....	Idem.
270	17	Eustaquio M. Hernando..	Vadocondes.....	Labrador.
271	17	Francisco Llarena Manso.	Santurce.....	Idem.
272	21	Gerardo Posada Gallo...	Puebla de Arganzón.	Farmacéutico
273	23	Manuel M. Villanueva...	Nofuentes.....	Labrador.
274	23	Julián Alonso López....	Idem.....	Idem.

Burgos 7 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1913.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Id. de un vigilante.....	1000
Id. de la portera.....	182'50
Id. del Profesor facultativo	150
Id. del Practicante.....	30
Id. del Capellán.....	10
Id. del Depositario.....	10
Alumbrado.....	301'80
Reparación de utensilios..	150
Alquiler del edificio.....	595
Id. del Juzgado.....	365
Id de la casa habitación del Vigilante.....	120
Material y cuentas.....	130
Calefacción de la cárcel...	100
Socorro de presos estantes.	900
Id. de transeuntes.....	700
Reparación de la cárcel...	730
Imprevistos.....	333'23
Total.....	11719'10

INGRESOS

	Pesetas
Por la existencia que se supone quedará al cerrar el ejercicio.....	795
Importe del reparto que se acompaña entre los pueblos del partido.....	6512'53
Total.....	7307'53

Repartimiento de las 6512'53 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS

	Pesetas
Altable.....	134'36
Ameyugo.....	187'32
Añaastro.....	79'40
Ayuelas.....	117'43
Bozoo.....	157'43
Condado de Treviño.....	1038'22
Encio.....	135'45
Miranda de Ebro.....	2169'31
Miravache.....	203'96
Orón.....	131'55
Pancorvo.....	864'92
Puebla de Arganzón (La)..	286'13
Santa Gadea del Cid.....	183'64
Santa Maria Ribarredonda.	296'29
Valluércanes.....	254'92
Villanueva del Conde.....	149'06
Total.....	6512'53

Miranda de Ebro 28 de octubre de 1912.—El Alcalde, Arbaizar.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por térmi-

no de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yudego y Villandiego 4 de enero de 1913.—El Alcalde, Florencio Hurtado.

Alcaldía de Quintanilla Pedro Abarca.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Pedro Abarca 31 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Sagredo.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósito, impositivos y pago de cupones. 2

MORANCHEX DENTISTA

El que más trabaja en Burgos. El único que garantiza sus trabajos. Dentaduras desde 100 pesetas y dientes desde cuatro pesetas. Dentaduras á plazos y al contado. Extracciones sin dolor, 2'50.

ESPOLÓN, 2 y 4.—BURGOS
(Junto al Arco de Santa María.)